



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.33/Rev.1
18 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Albania*, Alemania, Andorra*, Australia, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*,
Canadá, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*,
España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia,
Grecia*, Hungría, Irlanda, Islandia*, Italia, la ex República Yugoslava
de Macedonia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*,
Malta*, Nicaragua*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Perú,
Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Checa*, Rumania, Serbia y Montenegro*, Suecia*, Suiza*:
proyecto de resolución revisado**

2005/... Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que el Sudán es Parte en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y de derecho humanitario, y reafirmando las obligaciones del país con arreglo a esos instrumentos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Acogiendo con beneplácito el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la región de Darfur (Sudán) (E/CN.4/2005/3) y el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur presentado al Secretario General en atención a la resolución 1564 (2004) del Consejo de Seguridad, de 18 de septiembre de 2004 (S/2005/60),

Recordando su decisión 2004/128, de 23 de abril de 2004, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y acogiendo con beneplácito los informes del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (E/CN.4/2005/11), de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sobre su misión al Sudán (E/CN.4/2005/7/Add.2) y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, sobre su misión a la región de Darfur (Sudán) (E/CN.4/2005/72/Add.5),

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán, las más recientes de las cuales son las resoluciones 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, así como las resoluciones 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, y 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la cuestión y las recomendaciones del Representante Especial del Secretario General para el Sudán,

Tomando nota de los compromisos adquiridos por las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena del 8 de abril de 2004 y de los Protocolos Humanitario y de Seguridad de Abuja del 9 de noviembre de 2004 y de los compromisos contraídos en el comunicado conjunto emitido por el Gobierno del Sudán y el Secretario General el 3 de julio de 2004,

1. *Celebra:*

- a) La firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, que tuvo lugar el 9 de enero de 2005;
- b) El proceso del acuerdo de El Cairo entre el Gobierno del Sudán y la Alianza Democrática Nacional;

- c) El liderazgo y el compromiso de la Unión Africana de abordar la situación en Darfur y la persistencia de sus esfuerzos para revitalizar las conversaciones de paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán y el Movimiento Justicia e Igualdad;
- d) El papel de la Misión de la Unión Africana en el Sudán;
- e) La misión de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur y las conclusiones y recomendaciones que contiene su informe;
- f) El despliegue en el Sudán de observadores de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en atención a la petición del Consejo de Seguridad;
- g) Las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones nacionales e internacionales en el Sudán y el Chad y sus esfuerzos para atender las necesidades de protección y asistencia de la población afectada por la crisis;

2. *Condena:*

- a) Los ataques indiscriminados contra los civiles, comprensivos de matanzas, tortura, desapariciones forzadas, la destrucción de pueblitos, la violencia que incluye la violación y la agresión sexual generales de mujeres y niños, el saqueo y el desplazamiento forzados generales y sistemáticos, así como las detenciones arbitrarias y la detención ilícita en régimen de incomunicación, como ha documentado la Comisión Internacional de Investigación;
- b) El hecho de que la mayor parte de los ataques han sido cometidos deliberada e indiscriminadamente contra los civiles, muchos de ellos bajo la responsabilidad directa del Gobierno del Sudán o tolerados por éste;
- c) El clima de impunidad por las violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho internacional humanitario en Darfur;
- d) La continuación de la violación por todas las partes del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y de los Protocolos de Abuja;

e) El apoyo del Gobierno del Sudán a las milicias janjaweed y su incapacidad de conseguir desarmarlos;

3. *Expresa grave preocupación por:*

a) La violación de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho internacional humanitario, de forma persistente, general y sistemática, en Darfur que podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

b) El hecho de que todas las partes en el conflicto han sido responsables de actos de violencia y atrocidades;

c) La situación de sobre 1,86 millones de desplazados internos que siguen siendo víctima de la grave violación de los derechos humanos y del incumplimiento del derecho internacional humanitario y la situación de los 230.000 refugiados en el Chad colindante;

d) Los actos de intimidación, el hostigamiento y los violentos ataques contra los trabajadores humanitarios y el personal de socorro;

e) El hecho de que las violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho internacional humanitario también siguen en todo el Sudán, en particular las ejecuciones sumarias y el recurso a la pena de muerte a pesar de las obligaciones del Gobierno en virtud del derecho internacional; la vulneración de los derechos de las mujeres y niñas, por ejemplo por medio de la agresión sexual; la restricción de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones; la restricción de la libertad de asociación, de reunión, de opinión y de expresión y de la libertad política; los casos de detención y prisión arbitrarias y los casos de tortura y secuestro, y el reclutamiento y la utilización de menores y niños soldados en el conflicto armado en violación del derecho internacional;

4. *Insta al Gobierno del Sudán a que:*

a) Adopte todas las medidas del caso para que cesen de inmediato todos los actos de violencia y las atrocidades, como la agresión sexual de mujeres y niñas;

- b)* Cumpla todo lo solicitado por el Consejo de Seguridad, en particular desarmando a las milicias janjaweed y cooperando de lleno para que se aplique la resolución 1593 (2005);
- c)* Ponga coto a la impunidad de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, identificando y enjuiciando a todos los responsables;
- d)* Garantice el acceso a los tribunales de las víctimas de la violación de los derechos humanos, vele por que se proteja a todas las víctimas y los testigos de estos crímenes, y se cerciore de que se conceda reparación a las víctimas;
- e)* Ajuste la legislación sudanesa a los principios fundamentales de derechos humanos y afiance la independencia y la imparcialidad del órgano judicial y lo potencie, sobre todo formando a los jueces, fiscales y abogados, proscribiendo como es debido los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en el derecho penal del Sudán;
- f)* Vele por que se disfrute a cabalidad de todos los derechos humanos y se respete el derecho internacional humanitario, en particular asegurando la protección, la seguridad y la libertad de circulación de todos los civiles y en especial de los defensores de los derechos humanos;
- g)* Garantice que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los observadores de los derechos humanos de las Naciones Unidas tengan pleno acceso, sin trabas, a todos los detenidos a raíz de la situación en Darfur;
- h)* Cree un entorno seguro para facilitar el retorno voluntario de los desplazados en condiciones de seguridad y dignidad y respete perfectamente a este respecto los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos;
- i)* Se plantee instituir, a través de un amplio proceso de consultas, una comisión de la verdad y la reconciliación una vez se consiga la paz en Darfur, como complemento de la instrucción penal;

5. *Insta a* todas las partes en el conflicto en Darfur a que:

a) Cesen de inmediato todos los actos de violencia y cumplan el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y los Protocolos de Abuja;

b) Cooperen plenamente con la misión de la Unión Africana en Darfur, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y con todos los otros organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que tengan competencia en materia de derechos humanos y asistencia humanitaria, como el Relator Especial;

c) Cooperen plenamente para que se aplique la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad;

d) Protejan a las mujeres y las niñas de la agresión sexual y de todas las otras formas de violencia y dejen de reclutar y utilizar a menores y niños soldados en el conflicto armado, lo que está reñido con el derecho internacional;

e) Velen por el retorno voluntario, seguro y duradero, de los desplazados internos y los refugiados y garanticen el acceso cabal, seguro y sin impedimentos a Darfur de los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria a todos los civiles que la necesiten, y cooperen de lleno a este respecto con la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios;

6. *Insta a* la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Respalden el cumplimiento del Acuerdo General de Paz, apoyen a la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán;

b) Respalden y fortalezcan la tarea de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de supervisar la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán, en especial el despliegue de los observadores de los derechos humanos en Darfur;

7. *Decide:*

a) Designar un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, sobre todo en la región de Darfur, por un período de un año, y le pide que presente un informe

provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones e informe al 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

b) Solicitar que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, junto con el Relator Especial, siga supervisando la situación de los derechos humanos en Darfur y la invita a que comunique periódicamente sus conclusiones a la comunidad internacional;

c) Pedir al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator o la Relatora Especial para que pueda desempeñar su mandato a cabalidad y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que presente sus informes periódicos;

d) Examinar la cuestión en su 62º período de sesiones;

8. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, aprueba la decisión de ésta de designar un relator especial para que examine la situación de los derechos humanos en el Sudán, sobre todo en la región de Darfur, por un período de un año y también aprueba la petición de la Comisión de que el Relator Especial presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y de que informe al 62º período de sesiones de la Comisión."
